



Portoviejo, 30 de agosto de 2017
No. 0839 HCU UTM

RHCU.UTM-No.369-SO-07-2017

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
RECIBIDO
Fecha: 31/08/17 Hora: 16:59
Firma: *[Signature]*

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del miércoles 23 de agosto del presente año, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2017-1212-OF de agosto 21/17, remitiendo para conocimiento y aprobación el Código de Ética y Conducta de la Universidad Técnica de Manabí.

Al respecto, este H. Órgano avocó conocimiento de esta comunicación y resolvió aprobar el Código de Ética y Conducta de la Universidad Técnica de Manabí, disponiendo se lo remita a las diferentes unidades académicas y administrativas para la correspondiente ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

[Signature]
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



Archivo.
Subv. C. C. Inst. Acad.
[Signature]



**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado: "(...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.";

Que, según lo dispuesto en el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según lo previsto en el objetivo 8 del Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) de la República de Ecuador, se promueve como eje estratégico la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social, laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orientan el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores;

Que, La Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior, según lo dispuesto en su artículo 8, la Educación Superior tendrá como fines: formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;

Que, el Reglamento General de Régimen Académico, según lo dispuesto en su artículo 48, las Instituciones de Educación Superior expedirán políticas de ética y de deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

Que, la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en su campo "200-01 Integridad y valores éticos", (...) La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. (...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Que, para fomentar la calidad, calidez, responsabilidad, solidaridad y compromiso, en la Universidad Técnica de Manabí, es necesario expedir un Código de Ética y Conducta que determine los principios y valores que deben guiar las relaciones interpersonales y laborales, a fin de alcanzar el efectivo desarrollo personal, humano y profesional entre los miembros de la comunidad universitaria;

RESUELVE:

Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO Y OBJETO

1.1. OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta de la Universidad Técnica de Manabí (UTM) tiene por objeto establecer el conjunto de directrices que comprenden los principios y valores de carácter general, así como cánones de conducta que orientan el comportamiento de cada integrante de la comunidad universitaria, fortaleciendo, garantizando y consolidando entre ellos una cultura de ética que tribute a una convivencia institucional armónica.

1.2. APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta de la Universidad Técnica de Manabí son de observancia general y obligatoria para todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, así como para las autoridades de la propia Institución.

1.3. MISIÓN

Fomentar y fortalecer en sus estamentos: Estudiante, Profesor, Empleado y Obrero, así como en sus autoridades, un comportamiento ético regido por los principios y valores universales que incorpora el presente código, reconociendo su importancia y transcendencia en el accionar de la comunidad universitaria.

1.4. VISIÓN

Constituirse en un instrumento referencial que promueva la práctica de valores y principios universales en cada una de las actividades docentes, estudiantiles, administrativas, de investigación, vinculación con la sociedad y de todos los actos que se derivan del quehacer universitario.

1.5. DIFUSIÓN

El Comité de Ética y Conducta de la Universidad Técnica de Manabí, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en la estructura orgánica y funcional de esta IES, es la instancia encargada de la difusión del presente código entre la comunidad universitaria y las autoridades de la Institución, a través de los diferentes medios de comunicación universitaria y de aquellos otros mecanismos que considere apropiados; así mismo, se constituye en el órgano competente para vigilar su cumplimiento.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y CRITERIOS DE CONDUCTA

2.1. IGUALDAD

Principio que implica el ejercicio de la imparcialidad, no discriminación y equidad bajo el cual la comunidad universitaria debe comportarse y ser tratada, evitando hacer distinción alguna y orientando además su actuar hacia el respeto a la dignidad humana. Por lo tanto, la Universidad promoverá:

- a. La interacción e integración sin distinción o exclusión alguna entre quienes conforman su comunidad;

- b. La convivencia armónica en la cual ninguna persona será discriminada por su origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, edad, discapacidades, condición social, condición económica, estado de salud, opinión, preferencia e identidad de género, filiación política, estado civil o situación familiar, entre otros; y,
- c. La erradicación de conductas que lleven al rechazo o exclusión de alguna persona dentro de la Institución.

2.2. EQUIDAD

Principio en el que subyace la justicia y la igualdad de oportunidades y posibilidades en las actividades derivadas del quehacer universitario, considerando además la comprensión de las circunstancias y necesidades de los diversos sectores que integran la comunidad universitaria. Por lo tanto, la Universidad propiciará:

- a. La igualdad de oportunidades y posibilidades en el desempeño de las actividades que desarrolla cada sector de su comunidad;
- b. La equidad en todas sus manifestaciones, procurando generar afinidad entre sus integrantes; y,
- c. El acceso a los diferentes programas y actividades que lleve a cabo la IES bajo esquemas de equidad e igualdad.

2.3. RESPETO

Principio esencial bajo el cual se rige el comportamiento de cada integrante de la comunidad universitaria. Implica el reconocimiento de la dignidad humana y los derechos de los demás, lo que conlleva, necesariamente, a la práctica de la tolerancia, Por lo tanto, la Universidad fomentará:

- a. La inclusión y tolerancia, propiciando un ambiente de desarrollo y convivencia pacífica y armónica;
- b. Conductas basadas en valores y principios que lleven a la práctica del respeto en el ámbito en que se desarrollan; y,
- c. El respeto a la opinión, creencia o postura diferente a la propia.

2.4. TOLERANCIA

Valor social que conlleva el reconocimiento de la diversidad, teniendo implícito el respeto de las diferencias y la aceptación de la pluralidad de creencias, convicciones, prácticas e ideas de los demás, aun cuando sean contrarias a las propias. Por lo tanto, la Universidad fomentará:

- a. Conductas armónicas entre su comunidad, promoviendo el respeto a la diferencia de ideas, opiniones o creencias entre sus integrantes;
- b. Actitudes de respeto y no discriminación en su interactuar diario, por la manifestación de ideas u opiniones diferentes a las propias; y,
- c. Práctica de la tolerancia en el desempeño de sus actividades y en su interactuar con los demás.

2.5. SOLIDARIDAD

Actitud a través de la cual se genera un vínculo de empatía con las personas, reconociéndose unidos en la manifestación de los mismos intereses e ideales o en la solución de problemáticas diversas. Por lo tanto, la Universidad, a través del cumplimiento de su objeto y fines, impulsará:

- a. Acciones de apoyo solidario hacia la sociedad en la atención de sus necesidades; y,
- b. Actitudes de colaboración y altruismo en casos de desastres naturales o situaciones de adversidad.

2.6. HONESTIDAD

Principio que debe regir a cada integrante de la comunidad universitaria para proceder con rectitud y respeto en todos los actos en que intervenga, fomentando con ello una cultura de confianza. Por lo tanto, la Universidad generará:

- a. Conciencia de responsabilidad sobre los actos que realicen los miembros de la comunidad universitaria en su interrelación con la Institución;
- b. Conductas de rectitud e integridad en cada uno de los actos que ejecuten los miembros de la comunidad universitaria; y
- c. Criterios de certeza y veracidad en cada acto que realice cada integrante de la comunidad universitaria.

2.7. PLURALISMO

Condición mediante la cual se respeta y reconoce la existencia de diversas doctrinas, convicciones, pensamientos y creencias entre la comunidad universitaria. Por lo tanto, la Universidad fomentará:

- a. Conductas de tolerancia y respeto, entre su comunidad, sobre la manifestación plural de pensamientos y en su accionar diverso;
- b. Actitudes incluyentes para promover el reconocimiento y aceptación de la diferencia en las ideas, opiniones o creencias expresadas; y,
- c. Libertad para manifestar sus ideas, creencias y convicciones, sin más limitante que el respeto a los demás.

2.8. SUSTENTABILIDAD

Compromiso de minimizar el impacto ambiental derivado del desarrollo de las actividades de la comunidad universitaria, así como por el uso de los recursos naturales y materiales, adoptando una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente y de toda forma de vida. Por lo tanto, la Universidad incentivará:

- a. El uso adecuado y responsable de los recursos naturales y materiales necesarios para la realización de las actividades que conforman el quehacer universitario;
- b. La preservación del ambiente y de la biodiversidad, así como promocionará e implementará prácticas de gestión ambiental;
- c. La responsabilidad social, promoviendo una cultura de respeto ambiental y de toda forma de vida al interior de la Institución, llevando a cabo acciones de preservación, conservación y mejoramiento del ambiente; y,
- d. El uso de forma racional y muy responsable de los recursos naturales y materiales con que cuenta la Institución.

2.9. DIGNIDAD HUMANA

Atributo que posee todo ser humano mediante el cual reconoce su calidad de valioso, constituyéndose además como un principio esencial que debe ser aceptado y respetado por las demás personas. Por lo tanto, la Universidad fortalecerá:

- a. El reconocimiento y respeto al valor inherente de cada integrante que conforma su comunidad;
- b. La convivencia armónica basada en una cultura de ética en la cual todas las personas que forman parte de la Universidad son respetadas y valoradas; y,
- c. La práctica del autorespeto, así como valorarán y respetarán a las personas con las que interactúan, aceptando las características y condiciones de cada uno.

2.10. CONVIVENCIA

Actitud en la que deberán desarrollarse las relaciones de la comunidad universitaria de forma pacífica y armónica, a fin de superar las diferencias y propiciar un diálogo respetuoso y la solidaridad entre quienes la integran, constituyéndose como el medio para evitar cualquier manifestación de violencia. Por lo tanto, la Universidad, comprometida con impulsar una convivencia basada en una cultura de ética, promoverá:

- a. El respeto a los derechos humanos de cada miembro de la comunidad universitaria;
- b. La Implementación de acciones que lleven a generar conductas de aceptación, respeto y no violencia entre quienes integran su comunidad;
- c. La interacción dentro de un marco de valores y principios, fomentando un ambiente de integración y respeto; y,
- d. La interrelacionarán mediante un diálogo abierto, respetuoso e inclusivo, evitando cualquier demostración de violencia o discriminación.

2.11. LIBERTAD

Principio supremo que defiende la capacidad de elección del ser humano y que dentro del contexto universitario se erige como la posibilidad de expresar sin restricción las ideas, los pensamientos o la impartición de cátedra. Por lo tanto, la Universidad promoverá y fomentará:

- a. El respeto a la manifestación, reconocimiento y aceptación de las diversas ideas, opiniones o creencias entre quienes integran su comunidad;
- b. El desarrollo de una actitud práctica, creativa y participativa, con la que cada integrante de su comunidad sea capaz de formar un criterio propio y autónomo; y,
- c. La capacidad de decisión y resolución de las diferentes situaciones a las que se enfrenten.

2.12. RESPONSABILIDAD

Principio que integra la capacidad humana de asumir las consecuencias derivadas de los actos que se realizan, y que para la Universidad se traduce, además, en dar respuesta a las necesidades sociales con las que vincula sus actividades. Por lo tanto, la Universidad fomentará, entre quienes integran su comunidad:

- a. Un accionar consciente y responsable que les permitirá tomar decisiones con base en un discernimiento libre, autónomo y crítico; y,
- b. La capacidad de asumir los resultados o efectos de su actuar dentro del ámbito institucional en el que se desenvuelven.

2.13. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Compromiso de la Universidad y su comunidad de proteger y preservar el patrimonio que posee o genera la Institución, debiendo destinarlo al logro de su objeto y fines. Por lo tanto, la Universidad deberá:

- a. Implementar Acciones que permitan preservar e incrementar su patrimonio para dar cumplimiento a su objeto y fines;
- b. Administrar su patrimonio de manera responsable y racional, llevando a cabo acciones tendentes al ahorro en el gasto del quehacer institucional; y,
- c. Cuidar y hacer un uso adecuado del patrimonio universitario que les haya sido asignado o que esté destinado al cumplimiento de las funciones institucionales con las que se vinculen.

2.14. IDENTIDAD UNIVERSITARIA

Principio que conlleva el asumir entre cada integrante de la comunidad universitaria un sentido y reconocimiento de pertenencia, orgullo y amor por todo aquello que representa y forma parte de la Universidad Técnica de Manabí, que deberá:

- a. Fortalecer entre su comunidad el sentido de reconocimiento y pertenencia a la misma Institución;
- b. Promover acciones orientadas a que las personas que integran su comunidad se reconozcan como parte de la misma colectividad, desarrollando un sentido de integración; y,
- c. Impulsar, entre sus integrantes, la convivencia bajo un sentido de afinidad, empatía y respeto por todo aquello que forma parte de la Universidad.

2.15. HUMANISMO

Principio que rige el actuar de la Universidad mediante el cual sus integrantes, haciendo uso de su capacidad de raciocinio y de un actuar responsable y respetuoso, reconocen y enaltecen los valores connaturales de sus semejantes. Por lo tanto, la Universidad fomentará:

- a. El reconocimiento de los derechos comunes entre sus integrantes; y,
- b. El reconocimiento y respeto de aquellos valores y principios universitarios vinculados al humanismo.

CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS NO ÉTICAS

3.1. GENERALES

- a. Discriminación arbitraria en razón de raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, sexo, estado marital, edad o discapacidad;

- b. Abuso físico y/o verbal, amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso, coerción o cualquier otra conducta que amenace o ponga en peligro la salud integral de cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- c. Hostigamiento mediante el uso de relación de poder cuya naturaleza constituya amenaza de castigos físicos o académicos u otros;
- d. Ofrecimiento a docentes o administrativos de premios o favores a cambio de notas, omisión de trabajos u otra conducta equivalente. Inducción a la asociación con estudiantes, docentes o administrativos para el mismo fin;
- e. Hurto, robo o intento de robo y/o daño contra bienes pertenecientes a esta Universidad o a sus miembros;
- f. Utilización no autorizada del nombre, imagen, logotipo o isotipo de la Universidad;
- g. Utilización no autorizada de las aulas o recintos de la Universidad para otras acciones que las reservadas para su uso específico;
- h. Interrupción u obstaculización de las actividades educativas, investigativas, administrativas, así como también de otras actividades de esta Universidad, entre las que se incluyen las funciones de servicio o extracurriculares, tanto dentro como fuera de sus instalaciones;
- i. Conductas desordenadas, obscenas o indecentes, tanto la provocación o incidencia para que otros produzcan desórdenes en las instalaciones de esta Universidad o en los lugares donde se desarrollan actividades auspiciadas o promovidas por ella, como la propia participación en estas actividades;
- j. Expresiones inadecuadas, denigratorias, insultos o intimidación que generen falta de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria o hacia la propia Universidad;
- k. Participación, dentro o fuera de esta Universidad, en actos, servicios o actividades contrarios a la moral y a las buenas costumbres;
- l. Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado;
- m. Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o terceros, distrayéndolos de los propósitos autorizados;
- n. Aceptar o solicitar dádivas de cualquier valor de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales; y,
- o. Realizar trabajos o actividades fuera del sitio de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales.

3.2. DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Se entiende por deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a. No desarrollar la parte proporcional del trabajo o tarea asignada, según el requerimiento del profesor de la materia;
- b. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación;
- c. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor;
- d. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor;
- e. La utilización por parte de los estudiantes, para el cumplimiento de su tarea, del apoyo total o parcial de un tutor externo, un profesional, o una empresa comercial que ejecute, en lugar de ellos, el trabajo que les fuera encomendado;
- f. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación; y,
- g. Malas conductas en el salón de clase que vulneren el clima de armonía y de estudio que debe primar en ellas.

DISPOSICIONES GENERALES

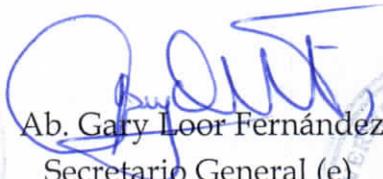
PRIMERA. Todo lo que no esté previsto en el presente Código de Ética y Conducta será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDA. El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete.


Ing. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector

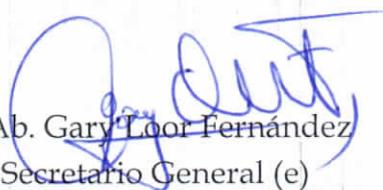



Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Código de Ética y Conducta de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión del 23 de agosto de 2017.

Portoviejo, 23 de agosto de 2017


Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

